UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 079 -2024-UNSCH-R

Ayacucho, 15 FEB 2024

VISTOS:

El Proveído Nº 436-2024-R del Rectorado, el Memorando Nº 325-2024-UNSCH-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Memorando Nº 0235-2024-UNSCH-OPP-UP de la Unidad de Presupuesto sobre rectificación de la Resolución Rectoral Nº 060-2024-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, en armonía con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 060-2024-UNSCH-R, de fecha 09 de febrero de 2024, se autorizó el viaje de estudios de los estudiantes de la Escuela Profesional de Antropología Social de la Facultad de Ciencias Sociales, matriculados en las asignaturas AN-545 Antropología Urbana y AN-541 Seminario de Antropología, con el itinerario de Ayacucho - Apurímac - Cusco - Juliaca – Moquegua - Tacna - Arequipa - Ica - Ayacucho, a partir del 11 al 19 de febrero de 2024, bajo la responsabilidad de los docentes Lucio Alberto Sosa Bitulas y Roberto Córdova Gavilán;

Que, con Memorando Nº 325-2024-UNSCH-OPP de fecha 12 de febrero de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha solicitado la rectificación de la Resolución Rectoral Nº 060-2024-UNSCH-R, en el extremo referido a la fuente de financiamiento;

Que, en armonía con el artículo 212º, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 62º, numeral 62.2 de la Ley Universitaria Nº 30220 y el artículo 273º, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- RECTIFICAR el artículo 3º de la Resolución Rectoral Nº 060-2024-UNSCH-R, de fecha 09 de febrero de 2024, en los siguientes términos:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 079 -2024-UNSCH-R

"**Artículo 3º.-** PRECISAR que los gastos que ocasione la presente resolución serán cubiertos por el Presupuesto Institucional 2024, conforme al siguiente detalle:

(...)

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	0066 Formación Universitaria de Pregrado	
PRODUCTO	:	3000784 Docentes con Adecuadas Competencias	
ACT/AI/OBR	:	5005857 Ejercicio de la Docencia Universitaria	
META-FINALIDAD	:	00001 - 0188104 Ejercicio de la Docencia Universitaria	
SEC-FUN	:	0005	
CENTRO DE COSTOS	:	94.02.14.02 Escuela Profesional de Antropología Social	
RUBRO	:	00 Recursos Ordinarios	
ESPECÍFICA DE GASTO	:	2.3.2 1.2 2 Viáticos	S/ 5,400.00
		2.3.1.3.1 1 Combustible y Carburantes	S/ 4,200.00
		2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	S/ 700.00

(...)"

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 079 -2024-UNSCH-R

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorado Académico
Facultad de Ciencias Sociales
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Contabilidad
Unidad de Tesorería
Unidad de Servicios Generales
Unidad de Recursos Humanos
Archivo

YWVJ/wvgs